

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación	255
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00039 00
Proceso	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN
Demandantes	JORGE IVAN MEJÍA URIBE y LUZ DARY MEJÍA URIBE en calidad de herederos determinados de la señora MARÍA RESFA URIBE GARCÍA
Demandado	JULIO HUMBERTO CORREA RIVERA
Asunto	AGREGA Y TIENE POR NOTIFICADO DEMANDADO

Se agrega al expediente la constancia de envío de la demanda, anexos y auto admisorio al demandado JULIO HUMBERTO CORREA RIVERA, como mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por la parte demandante.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, es decir, el 7 de noviembre de 2023, y cuyos términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, esto es, el 08 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ</p>  <p><b>CERTIFICO.</b> Que el auto anterior fue notificado en <b>ESTADO No. 104</b> fijado hoy <b>07</b> de <b>NOVIEMBRE</b> de <b>2023</b> en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.</p>  <p>La secretaria. -</p>
---